

Índice

RESPONSIBLE CARE	2
Reforma de la Herramienta de autoevaluación del cuestionario RC de CEFIC: "No aplicable" para ciertos requisitos.	2
TRANSICIÓN ENERGÉTICA	4
Actualización Benchmarks ETS	4
Comisión de Energía de Feique con Enagás GTS	4
Directrices europeas ayudas compensación costes indirectos	5
PERTE Descarbonización industrial	5
Publicación Ayudas MITECO/IDEA transición energética	7
Legislación	9
SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR	9
Consulta MITECO en materia de Medio Ambiente	9
Reglamento de Ejecución sobre los criterios de Fin de Residuos (EoW) para plásticos a través del reciclaje mecánico	12
Novedades BREF LVIC	13
Legislación	13
SEGURIDAD INTEGRAL	14
Consulta pública previa sobre la reforma de la LPRL y el RSP	14
Nuevas Notas Técnicas de Prevención	14
Documento técnico "Movimientos repetitivos de alta frecuencia: concepto, identificación y evaluación"	15
Código electrónico del BOE de Reglamentación de Seguridad Industrial – Instalaciones Industriales	15
Código de Derecho de la Ciberseguridad (INCIBE – BOE)	16
LOGÍSTICA Y TRANSPORTES	16
Digitalización del Documento de Control del Transporte de Mercancías por Carretera Normativas por aprobar.	16
AGENDA	20

RESPONSIBLE CARE

Reforma de la Herramienta de autoevaluación del cuestionario RC de CEFIC: “No aplicable” para ciertos requisitos.

FEIQUE se ha integrado en el grupo que CEFIC que ha creado para seleccionar las preguntas de la Herramienta de autoevaluación RC de implementado una nueva mejora para los requisitos “No aplicable” en determinadas preguntas del cuestionario de autoevaluación. Estas han sido especialmente solicitadas por Pymes y empresas con actividades más singulares o específicas. El grupo de trabajo identificó 23 preguntas potencialmente elegibles para esta opción, principalmente en áreas de **seguridad de procesos, tutela de producto y medio ambiente**.

Se acordó **no introducir cambios apresurados para el ciclo 2026** y, en su lugar, **realizar una encuesta** a las empresas para recoger opiniones antes de tomar una **decisión definitiva a finales de 2026**.
Encuesta para empresas RC sobre la opción “No aplicable” y la revisión hacia el reporte CSRD

Ya se ha diseñado una encuesta dirigida a empresas químicas RC europeas. Se preguntará sobre el tamaño de la empresa (pequeña, mediana o grande) y su código NACE

El objetivo es saber si esta opción es una valiosa funcionalidad para las empresas y de esta forma se permita saltar preguntas “no aplicables” sin valor para la compañía.

Preguntas inicialmente identificadas como posibles “No aplicables”

Hay 23 preguntas específicas preseleccionadas que podrían ser marcadas como “no aplicables” por las empresas. Se refieren a liderazgo en seguridad de procesos, mejora del desempeño tras incidentes, auditorías, diseño y control de instalaciones, gestión de productos y riesgos, comunicación en la cadena de suministro, protección de datos, sostenibilidad, y gestión de riesgos ambientales como contaminación de suelo, emisiones y ruidos.

En la encuesta las empresas pueden explicar, pregunta por pregunta candidata, por qué ciertas preguntas son “no aplicables” y también si existen otras preguntas no listadas que consideren irrelevantes para su contexto, proporcionando una breve explicación

Revisión del cuestionario 2025 y alineación con (Corporate Sustainability Reporting Directive). CSRD

Por otra parte, el cuestionario para 2025 incluye 39 preguntas ya revisadas e incluidas en el Cuestionario que se vinculan con requisitos materiales propios de la industria química a efectos de reporte CSRD. Se consultará a las empresas si consideran útil esta revisión y en caso negativo, se les invita a explicar por qué. Finalmente, se solicitará recomendación para mejorar las preguntas revisadas o sugerencias sobre nuevas preguntas que podrían incluirse **para una mejor alineación con el reporte CSRD**.

FEIQUE tiene la política de mínima elaboración de encuestas, pero en este caso es fundamental consultar a los responsables de las empresas RC. La mejora de la herramienta de autoevaluación RC, es el elemento central del RC en Europa y debe disponer de la máxima calidad para logro de sus objetivos.

Obviamente el perfil de las empresas modula y matiza su opinión sobre las posibles mejoras de la Herramienta RC de CEFIC. Se indican seguidamente las Preguntas candidatas a poder ser identificadas con la opción N.A. en determinadas empresas:

- a. M-2.11: How is the leadership committed to **process safety**?
- b. M-2.13: How is process safety performance improved from incidents and accidents?
- c. M-2.14: How are audits and inspections performed on process safety?
- d. M-2.16: How is installation design undertaken and documented?
- e. M-2.17: How is the installation set up controlled?
- f. M-2.18: How is protection in the installations integrated so that a single mistake is not likely to lead to a catastrophic consequence?
- g. M-3.1: Does the organisation have a process in place for the design and improvement of existing products and development of new products and services?
- h. M-3.2: Does the organisation have a process in place to evaluate and prioritise their products for risk characterisation and risk management?
- i. M-3.4: Does the organisation have a process in place to manage the existing risk information on its products?
- j. M-3.5: Does the organisation have a process **in place to manage information on the use and exposure of its products** in the value chain?
- k. M-3.6: Does the organisation have a process in place for the management of new information?
- l. M-3.9: Does the organisation have an efficient process to track its products **after delivery and provide corrective measures, when needed**?
- m. M-4.7: How is the organisation protecting and safeguarding downstream users' or external providers' property and data provided for use or incorporation into the products and services?
- n. M-4.8: What does the **dialogue with downstream** users include?
- o. M-6.4: Does the organisation have a process in place to **design products with improved sustainability outcomes**?
- p. M-3.10 Does the organisation communicate efficiently along the supply chain on risk management measures applicable to their products?
- q. M-2.36: How does the organisation manage risks towards groundwater, aside from compliance with applicable regulations?
- r. M-2.37: How does the organisation manage risks **towards soil pollution**, aside from compliance with applicable regulations?
- s. M-2.38: How does the organisation manage existing **soil pollution**, aside from compliance with applicable regulations?
- t. M-2.39: How does the organisation manage its emissions to air, aside from compliance with applicable regulations?
- u. M-2.41: How does the organisation manage its **noise** emissions, aside from compliance with applicable regulations?
- v. M-2.42: How does the organisation manage its **odour** emissions, aside from compliance with applicable regulations?
- w. M-2.43 How is the organisation preventing and managing accidental emissions to the environment aside from compliance with applicable regulations?

Las empresas RC recibirán esta encuesta cuando se haya revisado definitivamente su contenido por el grupo de Trabajo de CEFIC donde FEIQUÉ aporta su posición.

TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Actualización Benchmarks ETS

Tras la propuesta de revisión de los Benchmarks de conformidad con el artículo 10a(2) de la Directiva ETS de la que se informó en anteriores boletines, cabe señalar que desde Feique se ha remitido en el mes de enero una carta a la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como a la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático y al Subdirector General de Mercados de Carbono, solicitando la congelación de los mismos para el periodo 2026-2030.

Asimismo, se mantendrá una reunión el 12 de febrero con la Oficina Española de Cambio Climático para exponer nuestra propuesta y preocupación.

Por otro lado, desde Cefic, se ha firmado una carta conjunta con la Alianza europea de Industrias Intensivas en Energía, que ha sido remitida a la Comisión sobre los Fallback benchmarks (benchmarks de calor y combustible) dentro del Sistema ETS, solicitando un cálculo de la tasa de reducción del valor de referencia (benchmark) alternativo, teniendo en cuenta la disponibilidad real y la viabilidad técnica de las fuentes de energía alternativas en la UE.

Comisión de Energía de Feique con Enagás GTS

El pasado 14 de enero se celebró una reunión de la Comisión de Energía de Feique en colaboración con Enagás GTS. La jornada fue informativa y centrada en el **sistema gasista y la industria química**, con especial atención a la **seguridad de suministro** y a las **Garantías de Origen de los gases renovables**. El encuentro, desarrollado en formato híbrido —presencial en la sede de Enagás GTS en Madrid y online—, reunió a representantes del sector para analizar los principales retos y novedades regulatorias en un contexto clave para la descarbonización de la industria.

La sesión fue inaugurada por **Eduardo García Merino**, director de Operación de Enagás GTS, y **Laura Castrillo**, directora de Transición Energética, Sostenibilidad y Seguridad Integral de Feique. A continuación, **Juan Tirado**, del área de Seguridad de Suministro de Enagás GTS, abordó los planes de emergencia ante posibles cortes de suministro, detallando los mecanismos de certificación del **Caudal Diario Técnico Mínimo (CDTM)** y del **Tiempo de Preaviso Mínimo (TPM)**, elementos fundamentales para garantizar la continuidad operativa de la industria química.

Posteriormente, **Ángel Rodríguez Ruiz**, gerente de Garantías de Origen en Enagás GTS, presentó las principales novedades del **sistema de Garantías de Origen** aplicable a gases renovables como el **hidrógeno renovable** y el **biometano**, subrayando su papel estratégico en la transición energética del sector. La jornada concluyó con un turno de preguntas y una visita al **Centro Principal de Control (Dispatching) de Enagás**, poniendo el broche final a un encuentro que reforzó la colaboración entre el sistema gasista y la industria química ante los desafíos energéticos actuales.

Directrices europeas ayudas compensación costes indirectos

El lunes 5 de enero se ha publicado en el DOUE la COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN que **modifica las Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2021.**

Según lo previsto en borradores anteriores, los **sectores elegibles para recibir ayuda de compensación de costes indirectos han sido ampliados**, incluyéndose los siguientes CNAEs de la química en el anexo I, quedando de la siguiente manera:

Anexo I, Cuadro 1:

- **20.13** Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
- **20.16.40.15** Polietilenglicoles y los demás poliéter-alcoholes, en formas primarias
- **20.11.11.50** Hidrógeno
- **20.11.12.90** Compuestos oxigenados inorgánicos de elementos no metálicos

Anexo I, Cuadro 2:

- **20.12** Fabricación de colorantes y pigmentos
- **20.14** Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
- **20.15** Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados
- **20.16** Fabricación de plásticos en formas primarias
- **20.17** Fabricación de caucho sintético en formas primarias
- **20.60** Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
- **20.59.56.70** Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 2707 o 2902 del Sistema Armonizado

Los nuevos sectores incluidos ya podrán recibir ayuda en la convocatoria de 2026 (costes 2025).

Las Directrices también modifican los **factores regionales máximos de emisión de CO₂ del anexo III**, que para España y Portugal será de **0,47 tCO₂/MWh**. Este factor empezará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026 (por lo tanto, para los costes de 2025 seguirá aplicando el factor anterior de 0,53 tCO₂/MWh).

Queda pendiente la consulta pública del Ministerio para adaptar las Directrices modificadas a nivel nacional.

PERTE Descarbonización industrial

En el mes de enero se publicó en el BOE el [extracto de la Convocatoria](#) de la Línea 1 "ayudas de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera" del PERTE de Descarbonización Industrial.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **6 de febrero de 2026 a las 10:00** y finalizará el **19 de febrero a las 14:00** y se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la [Guía de Solicitud](#) que se encontrará disponible en el [Portal de Ayudas](#) y exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.

La ayuda será gestionada por SEPIDES y al igual que sucediera con las ayudas de la 1ª convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, por orden de presentación.

Previamente, el viernes 26 de diciembre, se publicó la Orden de Bases.

En relación con la **Captura de Carbono**, se flexibilizan las condiciones que deben cumplirse, de manera que se considerará que los proyectos de inversiones en equipamiento de captura de carbono pueden financiarse si se cumple alguna de las siguientes condiciones (Art. 12.1.f)):

1.º se refieran a la instalación de equipos de captura de carbono en la medida en que el CO₂ capturado en el momento de su entrada en funcionamiento

i) se utilice de manera que se fije químicamente de forma permanente a un producto, de modo que no entre en la atmósfera en condiciones normales de uso, incluida cualquier actividad normal que tenga lugar después del final de la vida útil del producto, o

ii) se utilice para la producción de combustibles sintéticos de conformidad con el Derecho de la Unión aplicable; o

2.º se refieran a la instalación de equipos de captura de carbono con vistas a su almacenamiento geológico permanente a través de la cadena de captura y almacenamiento de carbono en los emplazamientos permitidos de conformidad con la Directiva 2009/31/CE, incluidos los emplazamientos reconocidos como proyectos estratégicos de almacenamiento de CO₂ de cero emisiones netas de conformidad con el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas.

Otras novedades relevantes de la orden de bases:

- **Ámbito Temporal y Geográfico (Art. 4):** Se incluye el plazo máximo en el que las resoluciones de concesión de las ayudas deberán haber sido publicadas y notificadas: **antes del 30 de junio de 2026**.
- **Características de las Ayudas (Art. 5):** tendrán la forma **subvenciones**.
- **Obligaciones de los Beneficiarios (Art. 7):** Se incluyen nuevas obligaciones **(j)** demostrar en cualquier momento que se solicite el cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y **(k)** el cumplimiento de la legislación de la nacional y de la UE aplicable en materia de medio ambiente
- **Clasificación de cada proyecto tractor (Art. 11):** Se introduce un **nuevo artículo** mediante el cual se diferencia entre **RCDE** (actuaciones que afecten a al menos una subinstalación de una instalación industrial perteneciente al RCDE UE) y **sectores difusos** (actuaciones que afecten a instalaciones industriales no pertenecientes al RCDE-UE).
- **Clasificación de cada proyecto primario (Art. 12):** Cambia ligeramente los tipos de actuación de los proyectos primarios:
 - Desaparece la opción de Reducción de Emisiones Directas por descarbonización por uso de Recursos Naturales,
 - se amplían los requisitos de los proyectos primarios dirigidos a mejorar sustancialmente la eficiencia energética por reducción del consumo de energía eléctrica y de los proyectos de autoconsumo.
 - Se incluye la opción de financiar proyectos de instalaciones para el almacenamiento energético y producción de combustibles hipocarbónicos destinados para el autoconsumo.

- Los proyectos relacionados con **combustibles fósiles** seguirán estando excluidos, si bien se incluye la posibilidad de poder financiar aquellas actividades y activos para las que la utilización del **gas natural** sea temporal y técnicamente inevitable para la transición hacia un funcionamiento libre de combustibles fósiles, siempre y cuando no sea el medio para descarbonizar la instalación (Art. 12.2.a)).
- Las actividades basadas en el aumento de la eficiencia energética mediante el reemplazo de un equipo que emplea gas natural con otro/s equipo/s más avanzado/s que empleen el mismo combustible estarán también excluidas.
- Cambios significativos en los **conceptos de gasto financiable** (Art. 13). Se podrán financiar: a) Aparatos y equipos de producción, b) Edificación e instalaciones. Inversiones materiales para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. c) Activos inmateriales y d) Colaboraciones y servicios externos.
- Cambia el **límite máximo de ayudas** (Art. 14) al aplicarse el límite máximo establecido en el Marco de Ayudas Estatales del Pacto por una Industria Limpia (**CISAF**) a la cuantía de las ayudas concedidas, entendida como la subvención concedida, de forma que **la ayuda máxima por cada proyecto tractor asciende a 200 millones de euros**. También cambian las intensidades de las ayudas, para ajustarse a las distintas actuaciones financiables.
- El **Plazo de Ejecución** de las Actuaciones pasa a ser de **sesenta meses desde la resolución de concesión** (Art. 15)
- El **presupuesto mínimo financiable** por proyecto primario seguirá siendo de 1.000.000 € (Art. 17) pero se incluyen consideraciones adicionales dependiendo de si la actuación está dirigida a sectores RCDE o a sectores difusos.
- Cambian los requisitos ambientales (reducción de emisiones) para adecuarse a la nueva clasificación de las actuaciones (RCDE vs Sectores Difusos) (Art. 18).

La Secretaría de Estado de Industria y SEPIDES, con el objetivo de presentar la Orden de Bases, celebraron el pasado **13 de enero a las 12:00** una **sesión informativa virtual**.

Más información: [Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo](#)

Publicación Ayudas MITECO/IDEA transición energética

El **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)**, a través del IDAE, ha puesto en marcha diversas **líneas de ayuda en materia de energía**, orientadas a la modernización del sistema energético, el refuerzo del almacenamiento y el impulso a la cadena de valor industrial.

A continuación, hacemos un **resumen con los datos clave de cada línea de ayudas**:

2ª convocatoria del programa Repotenciación Circular (REPOTEN 2). Destinada a la repotenciación de parques eólicos antiguos y a la modernización de instalaciones hidroeléctricas de hasta 50 MW.

- **Dotación:** 292 M€ (252 M€ para eólica / 40 M€ para hidráulica, con posibilidad de trasvase de excedentes entre ambos programas).
- **Criterios clave:** cumplimiento del principio DNSH (“no causar un daño significativo” al medio ambiente), innovación y apoyo al sistema eléctrico, ubicación en zonas de Transición Justa y Reto Demográfico, y contribución a la cadena de valor nacional y europea.
- **Plazos:** solicitudes desde el 15 de enero (12h) hasta el 24 de febrero (12h). Ejecución antes del 30 de junio de 2030 ([con posibilidad de ampliación al 31 de diciembre de 2030](#)). Bases Reguladoras del IDAE [aquí](#).

2ª convocatoria de refuerzo de la cadena de valor industrial de tecnologías limpias (RENOVAL 2).

Destinada a la creación, ampliación o reconversión de capacidades industriales para la fabricación de equipos y componentes de tecnologías limpias.

- **Dotación:** 355 M€.
- **Criterios clave:** contribución a la autonomía estratégica y a la resiliencia de la cadena de valor europea, creación de empleo, impacto territorial e industrial.
- **Tecnologías subvencionables:** solar, eólica (terrestre y marina), almacenamiento energético, hidrógeno, biogás y biometano, redes eléctricas, bombas de calor y geotermia, hidroeléctrica, eficiencia energética y tecnologías industriales de descarbonización.
- **Plazos:** Se pueden presentar las solicitudes desde el 22 de enero (9:00h) hasta el 25 de febrero (12:00h). Plazo máximo de ejecución de 48 meses desde la resolución. Bases reguladoras del IDAE [aquí](#).

2ª convocatoria del programa de almacenamiento hidráulico por bombeo reversible (BORALMAC 2).

Destinada a proyectos innovadores de almacenamiento energético mediante centrales hidroeléctricas reversibles (bombeos).

- **Dotación:** 90 M€. Ayuda máxima de 50 M€ por proyecto / entidad beneficiaria.
- **Criterios clave:** integración de renovables, estabilidad del sistema eléctrico, creación de empleo, contribución a la transición justa y al reto demográfico e innovación.
- **Plazos:** Solicitudes desde el 27 de enero (12:00h) hasta el 26 de febrero (14:00h). Ejecución debe completarse antes del 30 de junio de 2035. Bases reguladoras del IDAE [aquí](#).

2ª convocatoria del programa de redes de calor y frío con energías renovables (RENORED).

Destinada al despliegue y ampliación de **redes de calor y frío alimentadas exclusivamente con energías renovables** en los sectores residencial y público.

- **Dotación:** 50 M€.
- **Actuaciones subvencionables:** nuevas centrales de generación, redes de distribución y ampliaciones de redes existentes con potencia mínima de 1 MW, basadas en fuentes renovables (biomasa, geotermia, solar térmica, entre otras).
- **Criterios clave:** criterio económico (70%), tamaño de empresa, ubicación en zonas de reto demográfico o transición justa y suministro de calor a barrios vulnerables. Se priorizan proyectos impulsados por pymes.
- **Plazos:** solicitudes desde el 21 de enero (9:00h) hasta el 27 de febrero (13h). instalaciones deben estar finalizadas antes del 30 de junio de 2029. Bases reguladoras del IDAE [aquí](#).

2ª convocatoria del programa de sustitución de combustibles fósiles en cogeneración y tratamiento de residuos (RENOCOGEN).

Destinada a proyectos de producción de electricidad y/o calor con energías renovables en sustitución del uso de combustibles fósiles en plantas de cogeneración y de tratamiento de residuos.

- **Dotación:** 50 M€.
- **Actuaciones subvencionables:** instalaciones de cogeneración o generación eléctrica y/o térmica a partir de biomasa, biogás, geotermia, aerotermia, solar y también eólica, solar e hidráulica con almacenamiento.
- **Criterios clave:** sustitución efectiva de combustibles fósiles, contribución a la descarbonización, respeto del principio DNSH, impacto industrial y socioeconómico, y participación de pymes (con intensidades adicionales). Incremento de ayuda en municipios de Reto Demográfico y Transición Justa.
- **Condiciones financieras:** ayuda máxima de 15 M€ por proyecto, inversión mínima de 50.000 €, posibilidad de anticipo de hasta el 80%. Subvención del 65% del coste del proyecto, con incrementos para pymes.
- **Plazos:** Solicitudes desde el 26 de enero (9:00h) hasta el 2 de marzo (13:00h). Las instalaciones deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2029. Bases reguladoras del IDAE [aquí](#).

Por último, cabe señalar, asimismo, que [el MITECO ha resuelto recientemente una convocatoria de ayudas al almacenamiento energético](#) a gran escala, asignando 818 M€ a 126 proyectos en todo el país.

Legislación

Energía eléctrica

Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se aprueba la excepción prevista en el artículo 2(5) del Reglamento (UE) 2024/1747, en materia del acercamiento de la hora de cierre del mercado interzonal intradiario hasta 30 minutos antes del tiempo real. [\(B.O.E 01 del día 1.1. 26\)](#)

Resolución de 31 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer trimestre natural del año 2026 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible. [\(B.O.E 03 del día 3.1. 26\)](#)

SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR

Consulta MITECO en materia de Medio Ambiente

A lo largo del mes de enero desde Feique se han contestado a las siguientes consultas del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) en materia de medio ambiente:

- **Transposición Directiva Calidad del Aire**

El MITECO ha abierto a [información pública](#) la **trasposición de la Directiva 2024/2881** del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2024 sobre la **calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa**.

Para la transposición de la Directiva elaborarán un nuevo Real Decreto que sustituirá al Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, que es la norma vigente actualmente en esta materia.

- **Modificación Anexos Ley Evaluación Ambiental**

El MITECO ha abierto a consulta previa la modificación del **Real Decreto 445/2023**, de 13 de junio, por el que se modifican los **anexos I, II y III** de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de **evaluación ambiental**, con plazo de consulta hasta el 23 de enero.

Este Real Decreto 445/2023 concluye con la trasposición de la normativa comunitaria sobre la materia. Se integra, en una sola norma, la regulación sobre evaluación ambiental de los planes y programas y, la evaluación de las repercusiones de los proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Según expone el documento explicativo de la consulta, en la implementación de este RD, se ha puesto de manifiesto dificultades en la interpretación de los anexos y, la imposibilidad de que, las Comunidades Autónomas, asuman la tramitación de una mayor cantidad de procedimientos, que implicaban las modificaciones de este RD. Asimismo, este cambio reglamentario está motivado por la constatación de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de estos problemas y, por las peticiones llegadas desde promotores, órganos sustantivos y, órganos ambientales autonómicos, así como, de particulares.

Más información: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/modificacion-del-real-decreto-que-actualiza-los-anexos-de-la-ley.html>

- **Transposición Directiva Emisiones Industriales**

Tras la consulta previa de mes de febrero, el Ministerio para la Transición Ecológica ha abierto a consulta pública oficial el **proyecto de ley para la Prevención y el Control Integrados de la Contaminación Derivada de las Emisiones Industriales y de la Cría de Ganado (IPPC)**.

Con el presente proyecto de ley se pretende cumplir parcialmente con la obligación de transposición de la Directiva (UE) 2024/1785 de Emisiones Industriales, para lo cual los EEMM disponen hasta el 1 de julio de 2026. Con esta nueva Ley se deroga el Real Decreto Legislativo 1/2016 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. La modificación del Real Decreto 815/2013 se llevará a cabo en próximas fechas.

Entre las novedades, cabe destacar:

- **Ampliación y ajuste del ámbito de aplicación:** se incorporan nuevas actividades (como minería y fabricación de baterías) y se redefinen otras, como la **producción de hidrógeno por electrólisis**, la cual se desliga del sector químico, llevándose a otro epígrafe del Anejo I, e introduciendo umbrales específicos.
- **Actualización y ampliación de conceptos clave:** se revisan definiciones (“contaminación” para incluir contaminación odorífera, “conclusiones MTD” para añadir las técnicas emergentes, los niveles de desempeño ambiental y los sistemas de gestión ambiental como contenido de los documentos BREF) e incorporan nuevos conceptos como la “transformación industrial profunda”, los “niveles de desempeño medioambiental asociados a las mejores técnicas disponibles”, “rangos de referencia indicativos (benchmarks)”, etc.
- **Refuerzo de la transparencia y participación pública:** las AAI se publicarán en internet y se garantiza la participación temprana del público en los procedimientos de concesión, modificación sustancial o revisión de las AAI, preservando la confidencialidad empresarial.

- **Endurecimiento y armonización de los valores límite de emisión:** se exige aplicar el **nivel más estricto viable del rango MTD** teniendo en cuenta todo el intervalo de los niveles de emisión asociados a las MTD y los efectos cruzados, con evaluaciones justificadas por el titular, teniendo en cuenta una metodología común europea prevista a más tardar el 1 de septiembre de 2026.
- **Nuevos requisitos de desempeño medioambiental:** se establecen rangos y valores vinculantes de desempeño ambiental (especialmente para agua) y niveles indicativos para residuos y recursos.
- **Integración de técnicas emergentes:** la autoridad competente establecerá en la autorización ambiental valores límite de emisión y valores indicativos de desempeño medioambiental, con base en los niveles de emisión y a los niveles de desempeño medioambiental asociados a las técnicas emergentes que se establezcan en las conclusiones MTD.
- **Mayor control de las exenciones:** las exenciones a los VLE deberán justificarse exhaustivamente, revisarse periódicamente y no comprometer la calidad ambiental.
- **Simplificación procedimental:** mayor simplificación y optimización de los procedimientos de otorgamiento, modificación sustancial y revisión, la novedad de la tramitación simultánea de las fases de información pública y de solicitud y emisión de informes de los órganos con competencias en las materias objeto de regulación en la AAI.
- **Implantación obligatoria del sistema de gestión ambiental (SGA):** auditado periódicamente al menos cada 3 años, compatible con ISO 14001 y EMAS para dar cumplimiento al contenido mínimo del sistema de gestión ambiental establecido en el Anejo VII. El titular deberá incluir en el SGA indicadores de rendimiento basados en los rangos de referencia indicativos o benchmarks en casos en los que el desempeño medioambiental dependa en gran medida de las circunstancias específicas de los procesos de la instalación de que se trate.
- **Planes de transformación industrial:** se establece la obligación por parte de los titulares de las instalaciones de presentar planes de transformación en sus sistemas de gestión que sean coherentes con los objetivos de la UE de una economía sostenible, limpia, circular y climáticamente neutra, y que tendrán **carácter indicativo**.
- **Régimen sancionador reforzado:** se actualizan infracciones y sanciones, con multas de hasta el 3 % del volumen de negocios anual en la UE.
- **Protección de la salud:** se introduce el derecho a indemnización por daños a la salud derivados de infracciones del APL.

La consulta finalizó el 30 de enero.

Más información: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/informacion-publica-del-proyecto-de-ley-para-la-prevencion-y-el-.html>

- **OM Operaciones de relleno con residuos**

El MITECO ha abierto el trámite de Consulta Pública Previa para la confección de una orden ministerial que regule las operaciones de relleno con residuos (artículo 24.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular). <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/consulta-publica-previa-para-la-confeccion-de-una-orden-minister.html>

Esta consulta pública previa está establecida en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. El objeto de la misma es recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Orden Ministerial, sin que sea sometido texto alguno a consideración en este procedimiento.

Esta consulta previa finalizó el 31 de enero de 2026.

- **Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Registro de producción y gestión de residuos**

El MITECO ha abierto una [consulta pública](#) sobre el **Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Registro de producción y gestión de residuos**, con plazo hasta el **12 de enero de 2026**.

En febrero de 2023 ya se abrió consulta pública sobre un Proyecto de Orden Ministerial, pero tras el Dictamen del Consejo de Estado ha sido preciso abrir de nuevo el proceso, y en este caso sobre un Proyecto de Real Decreto. El texto PRD recoge, el contenido del Registro que puede hacerse público, y aquellos aspectos relacionados con la gestión y estructura del Registro.

El PRD surge para cumplir el artículo 63 de la Ley 7/2022 de residuos, donde se establece que las comunicaciones y autorizaciones que deriven de esta ley y sus normas de desarrollo se inscribirán por las comunidades autónomas en sus respectivos registros y que esta información se incorporará, en el plazo máximo de 15 días, al Registro de producción y gestión de residuos. Este Registro además será compartido y único en todo el territorio nacional

- **Consulta Ozono**

El MITECO ha abierto a información pública el Plan Nacional de Ozono hasta el 2 de febrero.

Mediante la implementación de este Plan se pretende abordar la contaminación por ozono troposférico, mediante la reducción de las concentraciones de este contaminante en España, que representa un problema grave de calidad del aire y se integra con el Plan Marco de Acción a corto plazo y con el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.

Más información: [\(FIN DE PLAZO 2026-02-02\). Información pública sobre el Plan Nacional de Ozono.](#)

Reglamento de Ejecución sobre los criterios de Fin de Residuos (EoW) para plásticos a través del reciclaje mecánico

La Comisión Europea ha publicado un borrador del **Reglamento de Ejecución sobre los criterios de Fin de Residuos (EoW) para plásticos a través del reciclaje mecánico**, cuyo plazo de comentarios finaliza el 26 de enero. Aunque el alcance de este acto de ejecución está actualmente limitado al reciclaje mecánico, podría establecer un precedente importante para futuros criterios de Fin de Condición de Residuos para el reciclaje químico.

Desde Cefic se ha elaborado un documento con los elementos clave del borrador del Reglamento de Ejecución sobre criterios EoW para residuos plásticos reciclados mecánica y físicamente, destacando aspectos relevantes para futuros criterios aplicables al reciclado químico. Incluye un análisis preliminar del posible impacto del reglamento en el estatus EoW del reciclado químico.

Asimismo, Cefic ha elaborado una respuesta a la consulta pública con el siguiente contenido: *i)* aclara que el enfoque propuesto no es aplicable al reciclado químico; *ii)* solicita el reconocimiento de los intermediarios del reciclado químico como salidas válidas EoW; *iii)* invita a la Comisión a desarrollar un marco EoW específico para el reciclado químico, en paralelo a este reglamento.

Por otro lado, la Comisión emitió recientemente una **Comunicación sobre la aceleración de la transición de Europa hacia una economía circular** (resumen de [Cefic - Commission Communication on "Accelerating Europe's transition to a circular economy: a pilot for boosting the circularity of plastics"](#)). Es en esta Comunicación donde se anuncia precisamente un acto de ejecución bajo la Directiva Marco de Residuos, que tiene como objetivo crear un mercado único para los plásticos reciclados a través de criterios de Fin de Residuos a nivel de la UE para plásticos reciclados.

Novedades BREF LVIC

Os informamos a continuación de las últimas novedades en relación con el BREF LVIC:

1. **Actualización del panel de visualizaciones del BREF LVIC (herramienta Qlick):** desde julio y hasta el 19 de diciembre de 2025, se han enviado y corregido varias actualizaciones de los cuestionarios, que se han integrado en el panel de visualización de datos del BREF LVIC (Qlick). Esta herramienta permite visualizar los datos reportados en los cuestionarios en formato gráfica, haciendo selección en los parámetros deseados. Tanto la versión no confidencial (non-CBI) como la confidencial (CBI) de la aplicación han sido actualizadas en consecuencia (sólo accesibles a los miembros del TWG).
2. **Primer borrador del BREF LVIC (D1):** desde el JRC siguen trabajando en el primer borrador del BREF LVIC, aún sin fecha confirmada para su envío.
3. **Visitas:** lamentablemente, las visitas a instalaciones en Alemania, prevista para finales de 2025, no pudieron llevarse a cabo debido a limitaciones presupuestarias de fin de año de la EU-BRITE. Desde el JRC esperan poder reprogramar estas visitas en el futuro.
4. **Nueva relatora del BREF LVIC:** se ha incorporado una nueva relatora al equipo de BREF LVIC, Cinta Cazador. Cinta es ingeniera química y ambiental con 20 años de experiencia en investigación y desarrollo industrial en el sector químico. Actualmente por lo tanto contamos con 5 relatores para el BREF LVIC: Cinta Cazador, Sonia Fereres, José González Cuenca, Ioannis Stamou, Nicoletta V. Trotta.

Legislación

Derechos de emisión

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN que modifica las Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2021. ([D.O.U.E C 196 del día 5.1.26](#))

Información ambiental actividades económicas

Reglamento Delegado (UE) 2026/73 de la Comisión, de 4 de julio de 2025, por el que se modifican el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la simplificación del contenido y de la presentación de la información que debe divulgarse sobre las actividades medioambientalmente sostenibles y los Reglamentos Delegados (UE) 2021/2139 y (UE) 2023/2486 en lo que respecta a la simplificación de determinados criterios técnicos de selección para determinar si las actividades económicas no causan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales. ([D.O.U.E L73 del día 7.1.26](#))

SEGURIDAD INTEGRAL

Consulta pública previa sobre la reforma de la LPRL y el RSP

El Ministerio de Trabajo y Economía Social abrió una consulta pública previa para recabar aportaciones sobre la futura reforma de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997), de conformidad con la Ley 39/2015 y la Ley 50/1997. La consulta estuvo abierta del 9 al 23 de enero de 2026.

La iniciativa responde a la necesidad de actualizar el marco preventivo para adaptarlo a los cambios derivados de la digitalización, la transición ecológica, el envejecimiento de la población activa y la aparición de nuevos riesgos, en línea con el Marco Estratégico de la UE 2021-2027 y la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.

La reforma pretende corregir deficiencias detectadas en la aplicación de la normativa vigente, especialmente en pequeñas y medianas empresas, favoreciendo una prevención más integrada, eficaz y menos formalista. Asimismo, permitirá incorporar al ordenamiento interno los compromisos internacionales asumidos por España, en particular el Convenio 190 de la OIT sobre violencia y acoso en el trabajo.

Entre los principales objetivos destacan la visibilización de los riesgos psicosociales, climáticos y derivados del trabajo a distancia; la integración de la perspectiva de género, edad y diversidad generacional; el refuerzo de la protección de colectivos específicos; la mejora de la organización preventiva en las empresas; la revisión de la formación en prevención y el fortalecimiento del papel de los servicios de prevención y de nuevos agentes territoriales, con especial impacto en pymes.

Desde FEIQUE, a través de su Comisión de Seguridad Integral, se ha participado en esta consulta pública previa mediante el envío de comentarios y aportaciones. Quedamos a la espera de la apertura del trámite de audiencia e información pública, fase en la que se dispondrá del texto del anteproyecto normativo y en la que FEIQUE volverá a participar activamente.

Nuevas Notas Técnicas de Prevención

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) ha publicado recientemente nuevas Notas Técnicas de Prevención (NTP) que abordan distintos riesgos laborales y aportan criterios técnicos y orientaciones prácticas de interés para la gestión preventiva:

- NTP 1217: “Amianto. Exposiciones pasivas. Parte I: características, problemática y orientaciones”
Centrada en las exposiciones accidentales e inadvertidas al amianto, esta NTP aborda la problemática asociada a las exposiciones pasivas y refuerza el objetivo de cero exposiciones pasivas en los lugares de trabajo.
- NTP 1218: “Sistemas de protección individual contra caídas. Sistemas anticaídas” (2025)
Esta NTP tiene como objetivo proporcionar a las personas implicadas en trabajos con riesgo de caída en altura los conocimientos y herramientas necesarias para el uso seguro de los equipos de protección individual, contribuyendo a la prevención de accidentes graves y mortales.

- NTP 1221: “Control biológico de la exposición laboral a agentes químicos” (2025)
Esta NTP describe los indicadores biológicos, los medios biológicos y los valores límite biológicos existentes, así como las bases utilizadas para su establecimiento. Asimismo, incorpora información adicional y actualiza la terminología para reflejar la práctica más actual en materia de control biológico, facilitando su correcta aplicación por los profesionales de la salud laboral.
- NTP 1225: “Amianto. Gestión y diagnóstico. Parte III: orientaciones para situaciones y actividades frecuentes”
Incluye recomendaciones prácticas para la identificación de materiales con amianto (MCA), la planificación de los trabajos y la verificación de la correcta descontaminación final, completando la serie de NTP dedicadas a la gestión del riesgo por amianto.

Documento técnico "Movimientos repetitivos de alta frecuencia: concepto, identificación y evaluación"

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) ha publicado el documento técnico [“Movimientos repetitivos de alta frecuencia: concepto, identificación y evaluación”](#), orientado a facilitar la identificación, análisis y evaluación de los riesgos derivados de la realización de tareas con movimientos repetitivos de alta frecuencia, estrechamente vinculados a la aparición de trastornos musculoesqueléticos de origen laboral.

El documento profundiza en el concepto de repetitividad, describiendo los factores que determinan la exposición, tales como la frecuencia de los movimientos, la duración de las tareas, los tiempos de recuperación, las posturas adoptadas, el uso de la fuerza y la posible concurrencia de otros factores de riesgo ergonómico.

Asimismo, se ofrecen criterios para la identificación de tareas con riesgo, junto con una descripción de métodos de evaluación ampliamente utilizados en la práctica preventiva, que permiten estimar el nivel de riesgo asociado y priorizar actuaciones. Estos métodos se presentan como herramientas de apoyo para los profesionales de la prevención, en función de las características de la tarea y del entorno de trabajo.

El documento pone el acento en la finalidad preventiva de la evaluación, destacando la necesidad de que los resultados obtenidos sirvan de base para la adopción de medidas técnicas, organizativas y formativas adecuadas, tales como la adaptación del puesto de trabajo, la modificación de los procesos, la rotación de tareas o la mejora de los tiempos de descanso.

Código electrónico del BOE de Reglamentación de Seguridad Industrial – Instalaciones Industriales

El Ministerio de Industria y Turismo ha publicado la versión actualizada del Código electrónico del BOE de Reglamentación de Seguridad Industrial – Instalaciones Industriales, que reúne de forma sistematizada la normativa vigente aplicable a instalaciones sujetas a control reglamentario.

El Código incorpora más de 180 disposiciones, organizadas por bloques temáticos, con referencias consolidadas a Reales Decretos, Órdenes Ministeriales y normativa europea, accesibles desde el portal del BOE.

Entre las principales novedades se incluyen el nuevo Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (RD 164/2025) y la modificación del régimen de profesionales habilitados (RD 770/2025), con impacto directo en el diseño, mantenimiento y gestión del cumplimiento normativo de las instalaciones.

El documento constituye una herramienta de referencia para las empresas en la gestión de la seguridad industrial y el cumplimiento reglamentario.

Código de Derecho de la Ciberseguridad (INCIBE – BOE)

El Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) y el Boletín Oficial del Estado (BOE) han publicado la versión actualizada del [Código de Derecho de la Ciberseguridad](#), una compilación sistematizada de la normativa vigente en España relacionada con la ciberseguridad.

Este Código electrónico reúne en un único documento las principales normas, principios y referencias legales que conforman el marco jurídico de la ciberseguridad, facilitando su consulta y aplicación práctica por parte de profesionales, empresas, administraciones públicas y otros agentes implicados.

El objetivo es ofrecer una herramienta de referencia actualizada que contribuya a mejorar el entendimiento y cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de sistemas, redes e información frente a amenazas digitales, en línea con las necesidades de seguridad y resiliencia crecientes del entorno digital.

LOGÍSTICA Y TRANSPORTES

Digitalización del Documento de Control del Transporte de Mercancías por Carretera Normativas por aprobar.

Transportistas y Cargadores (Expedidores) de mercancías por Carretera deberán cumplir con la exigencia legal de *elaborar* (Cargador-contratador del porte-) y *presentar* (transportista) a los agentes de la autoridad, el denominado “*Documento de Control del Transporte de Mercancías por Carretera*” (**DC**) en formato electrónico. Dicho DC es el establecido en la **OM FOM/2861/2012**. Las obligaciones del Cargador (Expedidor, en su caso) de elaborar el DC y del Transportista (presentar el DC a los agentes), son obviamente *irrenunciables*, aunque podrían darse acuerdos para mejorar operativas. En caso de infracciones, obviamente la sanción recaerá en la figura responsable que fija el Régimen Sancionador a aplicar.

Real Decreto sobre digitalización del DC. Pendiente de aprobación

La fecha límite para digitalizar el DC es el próximo 5 de octubre. El Ministerio de Transporte y MS (MITRAMS) está tramitando un RD para regular, de forma general como llevar a cabo la digitalización. Posteriormente, una Resolución definirá los requisitos técnicos de este proceso. Actualmente, ya hay un sistema voluntario para digitalizar el DC con unos requisitos técnicos vigentes que son los de la [Resolución de 22 de mayo de 2023](#). En tanto no se publiquen **nuevos requisitos técnicos** en una futura Resolución por parte del MITRAMS (y en el RD, a nivel más general) esta Resolución de 2023 es aplicable. Se prevé que el MITRAMS apruebe con urgencia, el futuro RD,

del que se conoce un Borrador. Lo cierto es que queda poco tiempo para preparar el sistema de digitalización del DC antes de 5/10/26.

Esta obligación de digitalizar el DC es propia de España, no se ha aplicado en otros países de similar dimensión a España (Francia, Italia, Holanda, Bélgica, ...). El Mº pretende que todo el sector del transporte se “adelante” y que las empresas implementen un sistema que “vaya camino” de aplicar sistemas totalmente compatibles con el Reglamento eFTI y sus estándares asociados. Esta identificación o compatibilidad entre digitalización del DC y Reglamento eFTI, no está claramente establecida en el texto del Borrador de RD, pero se busca sean procesos de digitalización iguales cuando todo el eFTI opere (voluntariamente) en la UE (Junio 2027). Los Estados Miembros de la UE están obligados a “leer” los documentos de Transporte de Mercancías bajo Reglamento eFTI y estándares, a partir previsiblemente de junio de 2027. La relación entre digitalización de DC y plataformas eFTI, se cita en el párrafo 4º, Punto 2 del Art. 224 del RD que modificará el ROTT, (ver debajo).

Los técnicos informáticos de las empresas cargadoras necesitan una clara orientación por parte de la Administración competente para diseñar los sistemas que cumplan con los futuros RD y Resolución antes citados. Ello debe estar operación con anterioridad al próximo 5 de octubre.

El MITRAMS exigirá una digitalización del DC de acuerdo con sistemas de **comunicación o transmisión de un grupo de datos o campos (o “metadatos”) de forma electrónica**, no se admitirá, presumiblemente, un documento “escaneado en .pdf” ubicado en una URL. FEIQUE interpreta esto último tras la lectura del texto debajo citado, que corresponde al Borrador de RD lanzado a consulta en Oct-2025. El futuro RD se prevé aprobar con máxima urgencia, reformando el *Reglamento de la Ley de Ordenación de Transporte Terrestre* (ROTT) en sus artículos 223 y 224.

(Texto de la [propuesta de reforma del ROTT](#) Oct-25, en su Art. 224 del ROTT, facilitado en *Consulta Pública*). Borrador:

Artículo 224.

*1. A bordo del vehículo **los datos electrónicos** de control administrativo deberán poder comunicarse:*

a) En un formato legible mecánicamente, entendido como formato electrónico que pueda ser utilizado por una máquina para su tratamiento automático.

b) En un formato legible como texto, en caso de que sean solicitados por los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre o los agentes de las fuerzas de vigilancia del transporte en carretera.

*2. La **comunicación en formato legible mecánicamente de los datos electrónicos** de control administrativo deberá realizarse mediante una conexión autenticada y segura con la fuente de información de los sistemas informáticos de la empresa transportista o de actividades auxiliares o complementarias del transporte.*

*Para ello, cada envío, según los términos del artículo 7 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, deberá tener un enlace único de identificación electrónica en **formato QR** (Quick Response code) que permita **identificar de manera exclusiva los datos electrónicos** de control administrativo relativos a dicho envío.*

Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril se determinarán las características técnicas de la comunicación en formato legible mecánicamente, las cuales estarán basadas en el Reglamento (UE) 2020/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020, sobre información electrónica relativa al transporte de mercancías y sus reglamentos de desarrollo.

No obstante lo anterior, se considerará válida cualquier comunicación efectuada mediante datos tratados en una plataforma IETM (plataforma eFTI), según lo definido en el Reglamento (UE) 2020/1056 y sus reglamentos de desarrollo.

3. En caso de que **los datos electrónicos** de control administrativo sean requeridos en formato legible como texto, entendido como cualquier forma de presentación que pueda ser utilizada/leída por una persona física sin necesidad de otro tratamiento, la comunicación se efectuará inmediatamente a través de uno de los siguientes métodos:

a) Una copia impresa que contenga la información del documento electrónico de control administrativo, en cuyo caso en la misma figurará la condición de copia y contendrá un Código Seguro de Verificación (CSV) que permita contrastar la **autenticidad del documento electrónico**.

b) Mostrando los datos en la pantalla del dispositivo electrónico perteneciente a la empresa transportista, **en cuyo caso deberá incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.**»

La situación actual de esta obligación legal para las empresas químicas es compleja y por ello la valoración y acciones que FEIQUE debería adoptar serían estas:

-FEIQUE facilitará la información generada en el MITRAMS sobre este tema a sus empresas a través de su *Comisión de Logística y Transporte*. Ello **se completará, en su caso, con Webinars** a celebrar en las fechas más adecuadas, a partir de las cuales, se tenga conocimiento de los criterios de aplicación de esta normativa por parte del MITRAMS (serán las fechas de aprobación del futuro RD y Resolución citadas)

- Hay poco tiempo para conocer y aplicar los requisitos exigidos por el MITRAMS e implementar un sistema de digitalización del DC que cumpla el RD que aprobará el Ejecutivo español, así como la Resolución que aprobará la DG de Transporte por CyFC. Ambas piezas normativas son de alcance obviamente nacional, y estas deben aplicarse también en el ámbito del Reglamento eFTI europeo, que no obliga, aunque cuando estén todos sus estándares aprobados, deberá ser la referencia única de digitalización de documentos de Transporte. Por ello el futuro RD, ahora en fase Borrador, y la futura Resolución de exigencias técnicas a aprobar (con poco margen de tiempo) podrían tener contradicciones entre ambas. FEIQUE **ha solicitado al MITRAMS que designe un canal de información técnica para que los informáticos de las empresas cargadoras puedan disponer de criterios claros y seguros para cumplir con plena garantía lo exigido en la normativa de digitalización del DC en España antes del 5/10/26.**

-Hay muchas dudas sobre si realmente hay tiempo suficiente para que las todas empresas cargadoras españolas puedan operar al 100% sus sistemas de digitalización de DC en la fecha citada y con los requisitos exigidos. La Administración competente en inspección podría tener que reevaluar los procesos de inspección sobre este tipo de obligaciones. Esta obligación legal tiene una naturaleza especial y FEIQUE no descarta evaluar, en su caso una solución de “emergencia”. Entre ellas estaría **justificar una moratoria** a la fecha citada e informarla a las autoridades con otras asociaciones sectoriales de cargadores. LA moratoria de la fecha es muy difícil ya que la fecha del 5/10/26 se fijó por una Ley Nacional y la modificación de una Ley Nacional, solo puede hacerse con una norma de igual rango y si debe ser inmediata, solo cabe sea por RD-Ley.

-Las denominaciones de “carta de porte” (obsoleta para ADR), CMR, factura, o albarán no representan realmente documentos/conjunto de datos, obligatorios bajo reglamentos o normas españolas. La práctica operativa del transporte sí ha hecho que se terminen usando como soporte, también, de los datos obligatorios reglamentados y que al final terminen confundiendo con los campos del DC o el Documento de ADR. La naturaleza legal del CMR, albarán o factura es diferente al DC. Un albarán o una factura sirven para el control de responsabilidades comerciales, de responsabilidad civil, mercantil, pagos por indemnizaciones, etc... Las normas españolas **sí admiten usar un CMR o un albarán y**

presentarlos a los agentes como DC, sí y solo sí, **incluyen todos los campos obligatorios del DC**. Asimismo, si un CMR o un albarán tiene un sistema de digitalización (potente en el caso del eCMR como convenio internacional) efectivamente podrían ser válidos como DC digitalizado en España.

Utilidad de la digitalización del DC para las MMPP

Finalmente, FEIQUE ha celebrado reuniones con responsables de la **futura nueva directriz básica ante riesgo de accidentes de mercancías peligrosas** dependientes de la DG de Protección Civil, área legal del MITRAMS, etc... que participan en la elaboración de las normas de digitalización del DC, así como técnicos informáticos de la aplicación SIMPLE (efTI Gate Español). En estos encuentros FEIQUE ha instado a los responsables de implementar en SIMPLE de un “repositorio” para hacer disponibles los datos sobre MMPP que las CCAA han requerido periódicamente para elaborar sus mapas de flujos de mercancías peligrosas regionales. Ello sería una posible alternativa adicional al sistema actual, nunca una obligación adicional. De esta forma, habría una opción con menos carga administrativa a la hora de aportar los datos exigidos actualmente por las CCAA o la DG de Protección Civil del Mº del Interior como cumplimiento de la directriz básica de riesgo antes accidentes de MMPP.

AGENDA

2026			
Fecha	Organizador	Asunto	Asistente
13/01	FEIQUE	GT CAE	LM
13/01	CEFIC	GT BREF LVIC	CMR
14/01	FEIQUE	Comisión Energía con Enagás GTS	LC/CMR
15/01	FEIQUE	GT AES	LM
16/01	FEIQUE	GT Alcohol y drogas	LM
16/01	CEFIC	NoE Energy	CMR
20/01	FEIQUE	GT Alertas meteorológicas	LM
21/01	CEOE	GT Sílice cristalina respirable	LM
22/01	CNSST	Comisión Permanente	LM
26/01	CEOE	GT TME	LM
27/01	BEQUINOR	Comisión de Seguridad del hidrógeno	LM
28/01	BEQUINOR	Comisión de Seguridad de equipos a presión	LM
30/01	CNSST	Pleno	LM
02/02	CEFIC	GT CEFIC para el PPR13 IMO. Pellets de plástico	JS
03/02	CEFIC	WG Mejora de la Herramienta de Autoevaluación RC	JS
09/02	CEOE	Consejo de Movilidad Sostenible	JS
10/02	CEFIC	NoE RC	JS
05/03	CEFIC	Sustainable Transport & Logistics. Issue Team	JS